



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO "EL FIPRODEFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y GERENTE LA BIÓLOGA GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. La Ley General de Cambio Climático establece que le corresponde a las entidades federativas formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional.
- III. La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, tiene como objetivos definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación de la Política Estatal en materia de cambio climático; establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático; e instrumentar una coordinación y concertación que habilite la participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable efectiva y solidaria de la sociedad en materia de prevención, adaptación y mitigación.
- IV. De igual manera el artículo 13 y 127 de la citada ley señala que le corresponde a la Secretaría crear un sistema de evaluación de resultados que permita una medición objetiva del cumplimiento de los indicadores previstos en los planes y programas del Estado, ya sea por vinculación, como por propia pertenencia a la Política Estatal en materia de cambio climático, y que el control y la evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter

edf *[Firma]*



cuantitativo y cualitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de la Política Estatal en materia de cambio climático, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones, y cotejo de los resultados de lo realizado y el grado de cumplimiento de los mismos, a fin de retroalimentar la formulación, la instrumentación y la actualización de la Política Estatal en materia de cambio climático.

- V. Por su parte, los artículos 7, 39 de la multicitada ley establecen que la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático, será el órgano responsable de coordinar y concertar la formulación e instrumentación de la Política Estatal en materia de cambio climático; es un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado.
- VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) (actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de cambio climático, derivado de ello, establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

- O1E6. Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- O1E9. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos al cambio climático.

- VII. En atención a lo anterior, el 30 de noviembre de 2015, se realizó la instalación de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático (CICC), la cual dentro de sus objetivos prioritarios de se encuentra el coordinar esfuerzos para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático, además de diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado.
- VIII. La Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático (CICC), cuenta con tres grupos de trabajo a) Mitigación; b) adaptación; y c) reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal (REDD+); siendo uno de los principales objetivos de la CICC y sus Grupos de Trabajo desarrollar y aplicar instrumentos de diagnóstico, medición, planeación y monitoreo para las acciones de adaptación, así como la implementación de metodologías que permitan medir, reportar y verificar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros y reservorios de carbono.



- IX. Con fecha 05 de diciembre del 2016, en la segunda sesión ordinaria de la CICC, se aprobó la incorporación de **"EL FIPRODEFO"** a los grupos de trabajo de Mitigación, Adaptación y REDD+, en este sentido **"EL FIPRODEFO"** y **"LA SEMADET"** coadyuvan a la implementación de los objetivos y actividades acordados en los grupos de trabajo que se desprenden de la CICC, y derivado de ello acordaron celebrar un convenio de coordinación para establecer acciones específicas para fortalecer el control y evaluación de la Política Estatal en materia de Cambio Climático en el Estado de Jalisco.
- X. En este orden de ideas y en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, se estableció en el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, la partida 4246 por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Programa Estatal ante el Cambio Climático)", dentro del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de la cual \$1'000,000.⁰⁰ (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) serán asignados a **"EL FIPRODEFO"** para el desarrollo acciones para el control y evaluación de la Política Estatal en materia de Cambio Climático.
- XI. Por lo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL FIPRODEFO"** acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

DECLARACIONES:

- I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- I.2 Declara **"LA SEPAF"**, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como



atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "**LA SEMADET**", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**EL FIPRODEFO**", a través de su Gerente que:

II.1. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, consistente en un fideicomiso público creado mediante contrato de fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado y la institución bancaria Nacional Financiera, con fecha 9 de junio de 1998, con el objeto de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y



acciones que impulsen el desarrollo forestal, que permita cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo

- II.2. Que dentro de las actividades que realiza para la consecución de su objeto se encuentra la creación de infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores agropecuario, forestal y vida silvestre, vivero, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes; la realización de todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico; la prestación de servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores; así como, celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- II.3. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar las actividades derivadas del presente convenio.
- II.4. Que comparece a la celebración del presente convenio la bióloga Gabriela López Damián, en su carácter de gerente y representante legal de "EL FIPRODEFO", según nombramiento que le fue otorgado por el Comité Técnico del Fideicomiso en la sesión celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, y que no ha sido revocado; así como el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias otorgado mediante escritura pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública Número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal.
- II.5. Que para efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Bruselas número 6262 altos, colonia moderna en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44190.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen la personalidad y facultades con que comparecen y manifiestan que a esta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EI GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO", para el desarrollo acciones conjuntas para el control y evaluación de la Política Estatal en materia de Cambio Climático, mediante el desarrollo y aplicación de instrumentos de diagnóstico, medición, planeación y monitoreo para las acciones de



adaptación, así como la implementación de metodologías que permitan medir, reportar y verificar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros y reservorios de carbono.

Segunda. El monto del recurso asignado al “**EL FIPRODEFO**” por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4246 con clave presupuestal 2111100000022721611P329E24246011110017112039, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de “Programas y conceptos complementarios (Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático)”.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados al “**EL FIPRODEFO**”, en una ministración, mediante transferencia a la institución bancaria **Banco del Bajío**, en la cuenta número **18689281**, con Clabe Interbancaria **030320900010792750** a favor de “**EL FIPRODEFO**”, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente “**LA SEPAF**”.

Cuarta. La cantidad referida deberá ser utilizada exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias responsables en la atención y reporte del cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales REDD+ y de los actores relevantes involucrados en la implementación de acciones REDD+.
- II. Seguimiento y reporte de las estrategias y proyectos encaminados a la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal y el papel de la conservación de los bosques, el manejo forestal sustentable y el incremento de los sumideros de carbono (REDD+).
- III. Fortalecimiento de plataformas de participación para promover y garantizar la participación de dueños y poseedores de la tierra, vecindados, mujeres, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y grupos específicos, en los procesos de manejo integrado del territorio.
- IV. La integración de políticas públicas y de gobernanza para la mitigación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal aportando información cartográfica.
- V. Fortalecimiento de capacidades técnicas de las Juntas Intermunicipales (JISOC, JIRA, JIRCO, JICOSUR) en la medición y monitoreo de bosques para instrumentar las políticas y programas en materia de mitigación de emisiones de efecto invernadero y adaptación al cambio climático.
- VI. Desarrollo y aplicación de instrumentos de diagnóstico, medición, planeación y monitoreo para las acciones de adaptación, que sirvan para el sistema de monitoreo y evaluación de la política estatal de cambio climático.

Ed



- VII. Desarrollo e implementación de metodologías que permitan medir, reportar y verificar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, mejorar los sumideros de carbono, que sirvan para el sistema de medición, reporte y verificación de la política estatal de cambio climático.

Quinta. "EL FIPRODEFO" se obliga a impulsar el control y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático, respetando el enfoque de desarrollo forestal y la conservación de la diversidad biológica, mediante las acciones siguientes:

- I. Integrar expedientes administrativos comprobatorios de gastos de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- II. Contratación de personal y técnicos especializados para verificar y analizar la implementación de proyectos en materia de mitigación de emisiones de efecto invernadero y adaptación al cambio climático en bosques. *500*
- III. Implementación de talleres para la capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas de las Juntas Intermunicipales y dependencias responsables en la atención y reporte del cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales de REDD+. *SEMADET*
- IV. Apoyo económico para el fortalecimiento y la constitución legal de grupos productivos y de monitoreo forestal comunitario en el área de intervención de la Iniciativa de Reducción de Emisiones en el marco de REDD+. *unión RINCO cert.*
- V. Apoyo económico para el fortalecimiento y reconversión productiva a través de sistemas agroforestales en regiones altamente vulnerables a la desertificación. *ojeda, ↓*
- VI. Apoyo económico para el pago de viáticos y traslados de la sociedad civil quien sea integrante del Consejo Técnico Consultivo REDD+ en Jalisco con el propósito de promover y asegurar su participación efectiva en las sesiones de dicho consejo.
- VII. Dar seguimiento y acompañamiento de las acciones a desarrollar a lo largo de la vigencia del presente convenio.
- VIII. Verificación del cumplimiento de las acciones y la elaboración de los informes periódicos (semestrales) que deberá presentar a "LA SEMADET", sobre el cumplimiento del convenio.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL FIPRODEFO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

[Handwritten signature]



Sexta. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL FIPRODEFO"** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Séptima. "EL FIPRODEFO" en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes semestrales de diversa índole a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"LA SEMADET"**, quien podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final al debido ejercicio del recurso.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"EL FIPRODEFO"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Octava. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de **"LA SEMADET"** los trámites y gestiones necesarios a efecto de que **"LA SEPAF"** transfiera a **"EL FIPRODEFO"** los recursos señalados en la cláusula **Segunda**, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de **"LA SEPAF"**.

Novena. Para la adquisición de los bienes que se destinen al ejercicio de los recursos asignados por virtud del presente convenio **"EL FIPRODEFO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima. "EL FIPRODEFO" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"EL FIPRODEFO"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Primera. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"EL FIPRODEFO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Décima Segunda. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Tercera. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **“LA SEMADET”** y **“EL FIPRODEFO”**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **“EL FIPRODEFO”** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **“LA SEMADET”**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Cuarta. Las partes designan de manera expresa, como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio, a las siguientes:

- I. Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“LA SEMADET”** a través de el Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental.
- II. Por **“EL FIPRODEFO”** a quien desempeñe el cargo de Gerente del Fideicomiso.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, y consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Quinta. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por **“LAS PARTES”** para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Décima Sexta. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones de este Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo que no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someterán a la competencia del H.




Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

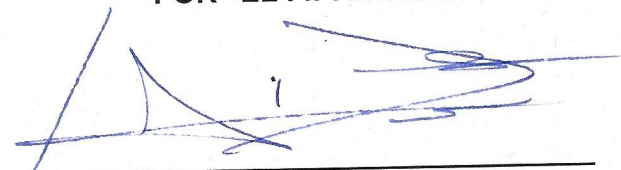
Décima Séptima. Los representantes de "LAS PARTES", manifiestan haber leído y comprendido en su totalidad los compromisos derivados de este convenio y enteradas de su contenido, firman de conformidad por triplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 15 de mayo del 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

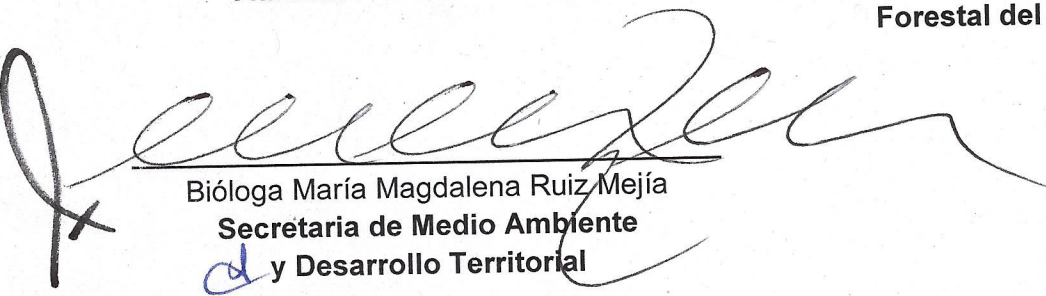
POR "EL FIPRODEFO"



Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación
Administración Y Finanzas



Bióloga Gabriela López Damián
Gerente del Fideicomiso para la
Administración del Programa de Desarrollo
Forestal del Estado de Jalisco



Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO, EL 15 QUINCE DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE